



ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, según lo dispone el numeral 3 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: son parte del Patrimonio Cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto salvaguardar del estado, entre otros: "(...) 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico,...) los bienes culturales, patrimoniales del estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la Ley.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, establece que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, en los archivos y actas del Concejo Municipal y Gobierno Autónomo Descentralizado de Portovelo, reposa la más importante información del proceso histórico de creación, desarrollo, crecimiento y progreso de este Cantón; y,

Que, es deber de las instituciones descentralizadas, y particularmente de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, velar para que su historia sea registrada, protegida y conservada.

En ejercicio de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, y 7 y 57, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE** la siguiente:

“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO”

CAPÍTULO I

Página 1 de 6





CREACIÓN, OBJETO Y FINALIDADES

Artículo 1.- Creación y objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto crear y regular el funcionamiento del Archivo Histórico Municipal del cantón Portovelo como centro de investigación histórica cultural y social, destinado a reunir, organizar y preservar el patrimonio documental histórico del cantón Portovelo, que constará de todo tipo de documentos, fotografías, mapas, planos, entre otros, de relevancia histórica para el cantón.

Artículo 2.- Finalidad.- Esta Ordenanza tiene como finalidad:

- a) Reunir, preservar, organizar y administrar técnicamente el patrimonio histórico que por esta ordenanza se le confía en custodia;
- b) Instaurar y aplicar técnicas especializadas y procedimientos relativos al correcto resguardo y conservación de documentos, fotografías, mapas, así como para su restauración en caso de ser necesario;
- c) Publicar una revista o folleto de carácter técnico e informativo de su actividad; y
- d) Incentivar a la ciudadanía en general para el aporte de documentos, fotografías, mapas, planos, entre otros, que engrandezca el Archivo Histórico Municipal.

CAPÍTULO II DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA O PATRIMONIO DOCUMENTAL

Artículo 3.- Documentación histórica.- Para efecto de la presente ordenanza, se considera parte del Archivo Histórico Municipal, los siguientes documentos:

- a) Todas las actas de Concejo de las sesiones ordinarias, extraordinarias, inaugurales y conmemorativas, desde la creación del Cabildo Portovelense;
- b) Todas las comunicaciones recibidas y remitidas, reconocimientos, fotografías, publicaciones de prensa y demás documentos que guarden interés, valor e importancia histórica y/o cultural, por la relevancia de su contenido, sus destinatarios y por quienes las suscribieron;
- c) Todo escrito o documento sobre hechos de interés público para el cantón, emitido o recibido por autoridades públicas, militares, civiles o eclesiásticas;
- d) Documentos arquitectónicos, croquis, mapas, fotografías, referencias geográficas, planos, entre otros del cantón Portovelo, de cualquier época incluso de épocas previas a su cantonización, siempre que fueren considerados relevantes según lo señalado en esta Ordenanza;
- e) Todas las actas de Concejo mediante las cuales se hubieren aprobado proyectos de trascendencia histórica en temas de ordenamiento territorial, cultura, implementación de servicios básicos, deporte, protección medioambiental y de grupos de vulnerabilidad, tales como adultos mayores o personas con capacidades especiales;
- f) Los bienes que, por su contenido, época de elaboración o expedición, autores u otras razones, fueren considerados de relevancia histórico cultural para el cantón Portovelo, por parte de la comisión asesora.
- g) Los demás de conformidad con lo prescrito en la Ley y Reglamento sobre la materia.

Artículo 4.- Documentos públicos y privados.- Los documentos públicos y privados catalogados como históricos son bienes muebles y se constituyen parte del patrimonio





cultural documental del cantón Portovelo. Los servidores públicos serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente del manejo, organización y conservación de los mismos.

Artículo 5.- Comisión Asesora.- Para los casos no previstos por la presente Ordenanza, funcionará una Comisión Consultora como Órgano Asesor del Archivo Histórico de Portovelo y estará integrada por:

- a) Un (a) Archivista;
- b) Jefe de Unidad de Cultura del GAD Municipal de Portovelo;
- c) Jefe de Comunicación Social del GAD Municipal de Portovelo;
- d) Un delegado del INPC;
- e) Analista de Cultura (quien levantará las actas de Sesión y dará fe de lo actuado)
- f) Un Historiador.

Artículo 6.- Ingreso de documentación.- El Archivo Histórico Municipal del cantón Portovelo, se alimentará de documentos públicos, así como de los documentos, fotografías, mapas, planos de carácter privado que la ciudadanía en general entregue como donación y/o legado para dicho fin.

Artículo 7.- Expropiación.- Los archivos o documentos públicos o privados, podrán ser expropiados por el GAD Municipal de Portovelo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural; su Reglamento; y demás normativa aplicable.

La determinación de históricos y su valor corresponderán a la Comisión Asesora, de conformidad a lo previsto en la Ley.

Artículo 8.- Administración y conservación de los documentos.- La recolección, organización, calificación de relevancia e importancia para el Archivo Histórico Municipal, así como la administración y conservación de los documentos que conformen el mismo, será de absoluta responsabilidad de las Unidades de Cultura y Patrimonio.

Artículo 9.- Salida temporal de documentos.- Se podrá autorizar de manera excepcional la salida temporal de los documentos que conservan y en tal evento el/la Jefe/a de las Unidades de Cultura o Patrimonio, deberá tomar todas las medidas que garanticen la integridad, la seguridad, la conservación o el reintegro de los mismos. No podrá salir ningún documento que no esté respaldado. Procederá la autorización en los siguientes casos:

- a) Motivos legales;
- b) Procesos técnicos; y,
- c) Exposiciones culturales.

Sólo con autorización del Concejo Municipal de Portovelo se autorizará, por motivos legales, procesos técnicos especiales o para exposiciones culturales, la salida temporal de documentos de un archivo dentro y fuera del territorio nacional.





Artículo 10.- Respaldos.- Toda la documentación histórica, sean originales o copias, deberán ser respaldados en soportes de comprobada durabilidad y calidad, que garanticen su conservación en el tiempo.

Artículo 11.- Donaciones y legados.- El Archivo Histórico del cantón Portovelo, podrá recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos de conformidad a lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural.

Artículo 12.- Prohibición.- Ningún tipo de documentación almacenada en archivos municipales podrá ser destruida, transferida o vendida sin previo informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; del Jefe/a de las Unidades de Cultura y Patrimonio; y, visto bueno del Concejo Municipal.

Artículo 13.- Preservación y conservación.- Toda la documentación histórica deberá ser archivada de manera tal, que su preservación y conservación sea garantizada y eficaz, teniendo en cuenta todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para su seguridad.

El/La Jefe/a de la Unidad de Cultura y Patrimonio, coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y finalidad de la presente Ordenanza con e/lal Jefe/a de la Biblioteca Municipal, quien deberá prestar la colaboración necesaria, dentro del ámbito de sus competencias para tal efecto.

Ambos servidores públicos deberán informar al Concejo Municipal sobre las acciones emprendidas para el cumplimiento de esta Ordenanza, en forma anual y/o cuando fueren requeridos por el Concejo.

Art. 14.- Prevención.- De oficio o petición de parte, el GAD Municipal de Portovelo, a través del Archivo Histórico en coordinación con el INPC, podrá emitir las medidas necesarias de prevención para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos históricos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

El incumplimiento de las medidas preventivas y correctivas será comunicado al INPC, para la imposición de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Unidades de Turismo, Cultura y Patrimonio, deberán organizar el archivo Histórico Municipal con documentación, fotografías, planos entre otros de relevancia histórica en orden cronológico, en lugar o dependencia que le asigne el Concejo Municipal dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta Ordenanza.

De ser el caso, los documentos, fotografías, mapas, planos, que actualmente permanezcan en la Biblioteca Municipal o en otros departamentos o unidades administrativas que fueren considerados con relevancia histórica o cultural por parte de la Unidad de Cultura y Patrimonio, serán trasladados al Archivo Histórico Municipal y catalogados e inventariados en el mismo, para lo cual el/la responsable de la Biblioteca Municipal y/o los respectivos titulares o responsables administrativos prestarán la colaboración necesaria.






Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a través de la Unidad de Cultura y Patrimonio, en coordinación y con la colaboración del/la Jefe/a de la Biblioteca Municipal, implementará la exposición pública inaugural del Archivo Histórico Municipal de Portovelo, en conmemoración al Cuadragésimo Sexto Aniversario de Cantonización, a celebrarse en el mes de agosto de 2025. La fecha o fechas de exposición serán definidas dentro del calendario cultural de actividades del mes de agosto de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinticinco.


Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO


Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARÍA GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM DE
PORTOVELO**

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.-

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO", fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días viernes 21 de febrero de 2025 y el jueves 29 de mayo de 2025, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por Secretaria una vez aprobada esta ordenanza para que la señora Alcaldesa la sancione u observe.

Portovelo, 29 de mayo del 2025


Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADM DE PORTOVELO**





ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez revisada la "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO", expresamente la SANCIONO y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB www.portovelo.gob.ec y Registro Oficial, para su vigencia y aplicación.

Portovelo, 29 de mayo del 2025

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.- Sancionó y suscribió la " ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO", suscrita por la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 29 de mayo del 2025

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADM DE PORTOVELO**

